

CÓDIGO DE ÉTICA DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO CIUDAD DE VALENCIA







Resolución No. 005-2024-SO-OCS

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO CIUDAD DE VALENCIA CONSIDERANDO:

- Que, el Artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo";
- Que, el Artículo 76 de la Carta Suprema, dispone: "En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes (...)";
- Que, el Artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador establece que ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones";
- Que, el Artículo 1 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), indica: "Esta Ley regula el sistema de educación superior en el país, a los organismos e instituciones que lo integran; determina derechos, deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, y establece las respectivas sanciones por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en la Constitución y la presente Ley";
- Que, el Artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) prescribe que las instituciones del Sistema de Educación Superior, así como también los Organismos que lo rigen, estarán en la obligación de aplicar las sanciones para las y los estudiantes, profesores e investigadores, dependiendo del caso.;
- Que, el Artículo 211 de la precitada Ley, precisa: "Para efectos de la aplicación de las sanciones antes mencionadas, en todos los casos, se respetará el debido proceso y derecho a la defensa consagrados en la Constitución y Leyes de la República del Ecuador";
- Que, el Artículo 41 de la Ley Orgánica de Servicio Público prescribe: "Responsabilidad administrativa. La servidora o servidor público que incumpliere sus obligaciones o contraviniere las disposiciones de esta Ley, sus reglamentos, así como las leyes y normativa conexa, incurrirá en responsabilidad administrativa que será sancionada disciplinariamente, sin perjuicio de la acción civil o penal que pudiere originar el mismo hecho";
- Que, el Artículo 21, literal n) del Estatuto Institucional determina entre las atribuciones y responsabilidades del Órgano Colegiado Superior es: "Aprobar y reformar reglamentos internos para el funcionamiento del Instituto Superior Tecnológico CIUDAD DE VALENCIA (...) u) imponer las sanciones previstas en el presente Estatuto y en la normativa interna al







personal académico, estudiantes y trabajadores de la Institución de conformidad con la Ley Orgánica de Educación Superior y el Reglamento Disciplinario del Instituto";

- Que, el Artículo 79 del mismo cuerpo legal establece a los Órganos Colegiados Institucionales serán quienes brindarán el apoyo y asesoría en sus campos específicos al Órgano Colegiado Superior y actuarán de manera autónoma, respecto a la gestión de los órganos académicos y administrativos;
- Que, el Artículo 81 del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico CIUDAD DE VALENCIA pone de manifiesto que: "La Comisión Disciplinaria es un organismo de apoyo y asesoramiento, encargado de investigar los asuntos disciplinarios de profesores y estudiantes, sus informes no son vinculantes, pero sirven para la toma de decisiones de los organismos que establezca el Reglamento de Régimen Disciplinario";
- Que, para garantizar el derecho al debido proceso, es necesario expedir un instrumento normativo que regule la potestad sancionadora del Instituto Superior Tecnológico CIUDAD DE VALENCIA, el régimen de las infracciones administrativas según lo previsto en la LOES, su Reglamento, el Estatuto y demás normativa que rige al Sistema de Educación Superior, las sanciones aplicables y el procedimiento administrativo sancionador en observancia del debido proceso consagrado en la Constitución de la República del Ecuador;
- Que, al ser la República del Ecuador un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, es inexorable garantizar el cumplimiento del debido proceso, el derecho fundamental a la defensa, para lo cual es fundamental reglamentar los procedimientos de Régimen Disciplinario.
- Que, el Código Orgánico Administrativo (COA) en su Artículo 1 preceptúa: "Principio de ética y probidad. Los servidores públicos, así como las personas que se relacionan con las administraciones públicas, actuarán con rectitud, lealtad y honestidad. En las administraciones públicas se promoverá la misión de servicio, probidad, honradez, integridad, imparcialidad, buena fe, confianza mutua, solidaridad, transparencia, dedicación al trabajo, en el marco de los más altos estándares profesionales; el respeto a las personas, la diligencia y la primacía del interés general, sobre el particular";

En uso de las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto del Instituto Superior Tecnológico CIUDAD DE VALENCIA, el Órgano Colegiado Superior: RESUELVE:

EXPEDIR EL "CÓDIGO DE ÉTICA DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO CIUDAD DE

VALENCIA" CAPÍTULO I

ÁMBITO Y OBJETIVO

Artículo 1.- Ámbito de aplicación. - Lo dispuesto en el presente Código de Ética, es de carácter general y obligatorio para todas las autoridades, docentes, personal administrativo, estudiantes, servidores y trabajadores, del Instituto Superior Tecnológico Ciudad De Valencia (ISTCV), sin excepción, independientemente de sus funciones, remuneración y tiempo de servicio, quienes deberán cumplir y hacer cumplir los valores y principios contemplados en este Código.





Artículo 2.- Objetivo. - Establecer un conjunto de normas y principios éticos que deben ser conocidas por todos los miembros de la comunidad académica del ISTCV para su cumplimiento orientado a mejorar la convivencia institucional, alcanzando los preceptos constitucionales de la educación superior pública ecuatoriana.

Artículo 3.- De la obligatoriedad del conocimiento. - Las autoridades, los docentes, personal administrativo, estudiantes, servidores y trabajadores del ISTCV, tienen la obligación de conocer y cumplir el presente Código de Ética. El ISTCV, a través de la Gestoría de Bienestar Institucional o quién haga sus veces, promoverá la información relativa al presente Código de Ética a los estudiantes, la Gestoría de Talento Humano proporcionará una copia de este al personal que ingresare a laborar en el ISTCV bajo cualquier modalidad antes de su posesión y realizará la explicación correspondiente en el periodo de inducción.

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS ÉTICOS Y DE CONDUCTA

Artículo 4.- De los valores y principios. - Las autoridades, los docentes, los estudiantes, los servidores y los trabajadores del ISTCV desarrollarán sus actividades sobre la base de los siguientes valores y principios.

- a) Libertad de pensamiento y expresión: La comunidad académica es portadora de una diversidad de concepciones, pensamientos y expresiones, los mismos que deben ser respetados en forma absoluta por todos sus integrantes y sus diferencias dirimidas en el marco del diálogo, la interculturalidad, la razón argumental y la construcción de consensos argumentados con enfoque de género.
- b) Integridad y honestidad intelectual y académica: Los integrantes de la comunidad académica deben realizar su producción académica y funciones administrativas con apego a las normas de transparencia y honestidad que rigen a la comunidad científica, esto implica reconocer, valorar y visibilizar las fuentes que se empleen en la generación, transmisión y/o difusión del conocimiento con transversalización de género.
- c) Justicia y no discriminación: La comunidad académica en el ejercicio de sus funciones debe promover la igualdad de oportunidades y no discriminación por razones étnicas, de edad, sexo, género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, condición socio económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física, o por cualquier otra distinción que atente contra la integridad personal de cualquiera de sus miembros.
- d) Responsabilidad social y ambiental: Le corresponde a la comunidad académica aplicar, generar y difundir conocimientos y prácticas sociales y ambientales responsables, garantizando los derechos de la naturaleza; así como el respeto y manejo de recursos, bajo el enfoque de sustentabilidad ambiental, igualdad de género y aplicación de los principios de bioética, en la investigación y funciones académicas.
- e) Confidencialidad, privacidad y protección de la información: Los datos, proyectos de investigación, descubrimientos, innovaciones científicas o tecnológicas, información personal de miembros de la comunidad académica deben ser resguardados







convenientemente; y, tratados en el marco legal y deontológico que garantice el derecho a la imagen, la confidencialidad, el buen nombre de las partes implicadas y de la institución.

- f) Eficacia: Realizar sus actividades para lograr los objetivos institucionales y estatales.
- g) **Eficiencia:** Ejecutar sus actividades para alcanzar las metas institucionales, en los tiempos establecidos, y optimizando los recursos públicos.
- h) Calidad: Desempeñar sus labores procurando que los servicios del ISTCV satisfagan las expectativas de los ciudadanos.
- i) **Jerarquía:** Cumplir con las disposiciones a ellos impartidas, en la medida que reúnan las formalidades del caso y tengan por objeto la realización de actividades inherentes a su cargo.
- j) **Coordinación:** Concertar medio y esfuerzos entre compañeros de trabajo, para alcanzar los objetivos institucionales.
- k) Transparencia: Desempeñar sus labores garantizando el acceso a los ciudadanos y usuarios a la información y documentos públicos.
- l) Respeto: Adecuar su conducta hacia el respeto a la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, docentes o de gestión se respeten los principios que rigen para la administración, ejercicio docente y la gestión pública. Se respetará el pluralismo ideológico y se prohíbe todo tipo de discriminación u hostigamiento por motivo de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, orientación sexual, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica o migratoria, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción personal o colectiva temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento goce o ejercicio de los derechos. Además, actuarán respetando el medio ambiente, que implica el cuidado y preservación de las áreas verdes y promoverán el reciclaje.
- m) **Probidad**: Actuar con rectitud evitando conductas contrarias dentro o fuera de la institución a los principios enunciados.
- n) Discreción: Guardar reserva con respecto de hechos o informaciones de los que tengan conocimiento con motivo del ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le correspondan en virtud de las normas que regulan el acceso y la transparencia de la información pública.
- o) Responsabilidad: Desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral dentro de los plazos establecidos por sus superiores y por la ley; así como aportar los servicios profesionales especializados a favor de la comunidad nacional e internacional en observancia al principio de responsabilidad social, contribuyendo con la problemática nacional
- p) **Legalidad:** Ejercer sus funciones de acuerdo con la normativa vigente, en los horarios establecidos y justificarlos en caso de incumplimiento. También instaurar los canales de comunicación con la comunidad y coordinar actividades conjuntas.
- q) Disponibilidad y Cortesía: Mantener una conducta colaboradora y cortés todos los usuarios de los servicios que brinda la institución con las autoridades, a los compañeros y ciudadanos en general que accedan a las servicios o instalaciones que brinda el ISTCV.





- r) **Igualdad de Oportunidades:** Garantizar las mismas posibilidades y condiciones a todos los actores del ISTCV para promover la igualdad de trato y el ejercicio de los derechos y libertades fundamentales como la de cátedra, información, opinión, investigación y expresión oral o escrita. Se rechaza la intolerancia y cualquier tipo de discriminación.
- s) Rendición de Cuentas: El ISTCV difundirá a la comunidad académica y ciudadanía en general su gestión y los logros académicos obtenidos.
- t) Libertad de pensamiento y expresión: La comunidad académica es portadora de una diversidad de concepciones, pensamientos y expresiones, los mismos que deben ser respetados en forma absoluta por todos sus integrantes y sus diferencias dirimidas en el marco del diálogo, la interculturalidad, la razón argumental y la construcción de consensos argumentados con enfoque de género.
- u) Justicia y no discriminación: La comunidad académica en el ejercicio de sus funciones debe promover la igualdad de oportunidades y no discriminación por razones étnicas, de edad, sexo, género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, condición socio económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física, o por cualquier otra distinción que atente contra la integridad personal de cualquiera de sus miembros.

CAPÍTULO III

COMPROMISOS

ESPECÍFICOS

Artículo 5.- De las Autoridades. - Son compromisos de autoridades, coordinadores y gestores académicos:

- a) Promover y garantizar la socialización del Código de Ética en todos los estamentos académicos.
- b) Actuar en el marco de las obligaciones y deberes contenidos en la normativa interna y externa que rige para las Instituciones de Educación Superior, observando el debido proceso y el derecho a la defensa y en concordancia con las leyes del Estado Ecuatoriano, la LOES, el Estatuto del ISTCV.
- c) Vigilar el fiel cumplimiento de la visión, misión, principios, valores, fines y objetivos del ISTCV, y del presente Código de Ética.
- d) Dirigir y planificar la gestión administrativa, financiera, académica e investigativa con responsabilidad y observancia a los principios legales, evitando injerencias políticas, intereses personales y tráfico de influencias en el ejercicio de sus funciones, actuando bajo los parámetros de transparencia.
- e) Interactuar con todos los miembros de la comunidad académica utilizando un trato digno, creando los espacios y condiciones adecuadas para que quienes sientan que han sido vulnerados sus derechos puedan expresar sus reclamos, con la garantía de ser escuchados y atendidos en el marco del respeto al debido proceso.
- f) Fomentar en el espacio académico el respeto a la diversidad, eliminando todo tipo de discriminación religiosa, política, racial, sexual, por enfermedad, discapacidad o condición migratoria.
- g) Garantizar la libertad de pensamiento, conciencia, cátedra e investigación.







- h) Fomentar y promover la capacitación y formación de los miembros de la comunidad del ISTCV, en el ámbito de la ética y sus funciones específicas.
- i) Respetar el derecho constitucional de asociación de los diferentes estamentos académicos: empleados, profesores y estudiantes, fomentado la participación de cada uno de ellos en los asuntos institucionales que les competan.
- j) Establecer condiciones y espacios físicos adecuados para el eficiente desempeño de las diferentes actividades diarias.
- k) Garantizar la seguridad el respeto a los principios de justicia, equidad y mérito, para la asignación académica, distributivo docente y manejo de espacios en función de los procesos formativos, investigativos y de vinculación.
- Establecer políticas de protección al medio ambiente y a la salud dentro de las actividades que desarrolla la comunidad académica, así como promover medidas preventivas y paliativas de los efectos de la contaminación ambiental en el campus, sean estos acústicos, visuales, atmosféricos o de residuos sólidos.
- m) Crear espacios para la promoción de actividades deportivas, recreativas culturales para prevenir el uso y consumo de sustancias estupefacientes y bebidas alcohólicas en las instalaciones del instituto y sus límites.
- n) Aplicar los protocolos establecidos en los casos de: acoso sexual, laboral, violencia de género, discriminación y otros.
- o) Promover actitudes de inclusión y tolerancia para cerrar las brechas de desigualdad, inequidad y discriminación por pertenencia de género, sexo, etnia, religión, discapacidades o situación de movilidad humana.

Artículo 6.- De los Docentes. - Son compromisos de los y las docentes:

- a) Contribuir desde su cátedra a la formación crítica, autónoma e íntegra de los estudiantes.
- Fomentar la creatividad mediante la generación de trabajos escritos, investigaciones, exposiciones o cualquier otra actividad, bajo los principios de responsabilidad y transparencia.
- c) Cumplir sus obligaciones académicas con honestidad, puntualidad, criterios de innovación, calidad, respetando los derechos intelectuales y la dignidad de los estudiantes.
- d) Orientar a los estudiantes hacia temas que permitan resolver los problemas de la sociedad, busquen la satisfacción del interés público, respalden las líneas de desarrollo institucional, del proceso de enseñanza y aprendizaje dentro del aula, de proyectos de vinculación con la sociedad, proyectos integradores de saberes, de las investigaciones generadas de las prácticas preprofesionales, los trabajos de titulación y demás trabajos generados por la gestión docente de forma gratuita.
- e) Desarrollar sus investigaciones bajo los principios éticos universalmente aceptados, cuando estás impliquen participación de seres humanos, procurando en todo momento el respeto de la integridad y la vida de la persona. Cuando se realicen investigaciones con animales se observarán las condiciones adecuadas para su consecución, alojamiento y manejo con apego a las normas y principios establecidos para estos casos.





- f) Utilizar en el proceso de enseñanza aprendizaje las teorías y metodologías inclusivas, que faciliten la formación de las personas con discapacidades.
- g) Asistir a impartir las clases regulares según horario entregado, en el caso de no poder asistir se presentará con 48 horas de anticipación el Plan de Contingencia para su revisión a Coordinación de Carrera y aprobación a Vicerrectorado.

Artículo 7.- De los Estudiantes. - Son compromisos de los estudiantes:

- a) Reafirmar el sentido de pertenencia y de identidad institucional, a través de su participación protagónica en el ISTCV.
- b) Cumplir sus obligaciones académicas con honestidad, puntualidad, calidad y respetando los derechos intelectuales.
- c) Propender a su formación profesional integral con énfasis en el desarrollo de sus dimensiones personales, excelencia académica, responsabilidad social y calidad humana.
- d) Generar actitudes de convivencia armónica, promoviendo prácticas inclusivas y respeto a la dignidad entre sus pares.

Artículo 8.- Del Personal Administrativo. - Son compromisos del personal administrativo y de servicios del ISTCV:

- a) Mantener una actitud proactiva con todos los integrantes de la comunidad académica, con el objetivo de cumplir los procesos con agilidad, calidad, transparencia y buen trato.
- b) Optimizar los recursos asignados para el desarrollo de las actividades mediante la utilización racional de los mismos, velando por el principio de gratuidad y de justicia.
- c) Custodiar la información que por sus responsabilidades o funciones haya sido generada y se encuentre a su cargo cumplimiento a las políticas de confidencialidad y seguridad de la información tanto física como digital.
- d) Custodiar las claves o firmas electrónicas asignadas en virtud de los cargos que desempeñan, debiendo cumplir con los protocolos diseñados para el efecto.
- e) Entregar los archivos y datos informáticos o físicos, actualizados y en orden, de manera que cuando exista reemplazo o desvinculación del servidor, no se produzcan pérdida o dispersión de la documentación.
- f) Facilitar la entrega oportuna y efectiva de los datos e información que se encuentren a su cargo para procesos institucionales de evaluación, acreditación, auditorías de procesos internas y externas y en cualquier otro de revisión institucional.

CAPÍTULO IV

COMPORTAMIENTO DE LA COMUNIDAD DEL

ISTCV

Artículo 9.- Comportamiento. - Los docentes, investigadores, estudiantes, servidores y trabajadores deberán observar el siguiente comportamiento:

a. Se prohíben los actos de hostigamiento y discriminación por raza, credo, género, edad, capacidades diferentes, orientación sexual, nacionalidad, o cualquier otra razón política, ideológica, social y filosófica.







- b. Se prohíbe el acoso verbal, físico, visual, o sexual.
- c. No se permite laborar ni asistir a clases bajo los efectos de bebidas alcohólicas, de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, ni fumar dentro de las oficinas y aulas de la entidad.
- d. Queda prohibido todo acto de violencia dentro de la entidad.
- e. Se prohíbe descargar en las computadoras y otros medios informáticos de la institución, programas o sistemas ilegales o sin licencia.
- f. Se debe ser atento y cortés en la comunicación y relación con los miembros de la comunidad académica, evitando actitudes descomedidas.
- g. Se deben realizar todas las actividades académicas, estudiantiles y administrativas con los más altos estándares de honestidad intelectual. Se prohíbe todo acto de fraude o deshonestidad académica.
- h. Se debe observar el manejo adecuado de la información que pertenezca a otros, información publicada en libros o revistas especializadas, materiales didácticos preparados por colegas e información obtenida en medios electrónicos, citando las referencias de la fuente utilizando los formatos universalmente aceptados.
- i. Evitar y denunciar todo tipo de prácticas de deshonestidad intelectual, como el plagio de información, la copia no autorizada, el mal uso de información obtenida de medios electrónicos y la venta o subcontratación de tesis o asignaciones académicas.
- j. Se prohíbe que, sin contar con la autorización de la máxima autoridad del ISTCV, algún miembro de la comunidad académicas efectúe declaraciones públicas en nombre de la Institución y que bajo ninguna circunstancia se deberá denigrar a la Institución.
- k. Se prohíbe la práctica de todo tipo de juegos de azar dentro de los predios de la Institución.

CAPÍTULO V

DEL EMPLEO ADECUADO DEL TIEMPO DE TRABAJO

Artículo 10.- Empleo adecuado del tiempo de trabajo. - Las y los servidores del ISTCV deberán emplear su horario de trabajo únicamente en actividades inherentes a su cargo, cumpliendo sus deberes y funciones de manera eficiente y eficaz, con mística y entrega, a fin de contribuir con el cumplimiento de estándares óptimos de calidad.

En caso específico señalado en la LOSEP justificar la inasistencia en el plazo no mayor de 72 horas, o a su vez justificativo del IESS.

Asistir a impartir las clases regulares según horario entregado, en el caso de no poder asistir se presentará con 48 horas de anticipación el Plan de Contingencia para su revisión a Coordinación de Académica Institucional y aprobación a Vicerrectorado.





DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- Los servidores que se encuentren prestando sus servicios bajo cualquier modalidad contractual en el Instituto, y sus estudiantes asumen el compromiso de observar y cumplir el Código de Ética en el desempeño de sus actividades, así como en cumplimiento de sus responsabilidades.

El desconocimiento del Código de Ética no exime de responsabilidad a los servidores mientras formen parte de la entidad.

SEGUNDA.- La Gestoría de Bienestar Institucional o quién haga sus veces revisará periódicamente el presente Código de Ética y de ser el caso, presentará a la máxima autoridad sugerencias de reformas que permitan a la Institución una mejor aplicación de las medidas preventivas y sancionadoras.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA.- El presente Código de Ética, entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Ciudad de Valencia.

SEGUNDA.- Las sanciones específicas para las faltas al Código de ética se encuentra detalladas en el Reglamento disciplinario del Instituto Superior Tecnológico Ciudad de Valencia.

Aprobado en Puebloviejo a los once (11) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro, en la quinta sesión ordinaria del Órgano Colegiado Superior.

Lcda. Julieta Campi Mayorga, Mgrt, Mi.

PRESIDENTA

ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO CIUDAD DE VALENCIA

Ing. Lisseth Mindfolara Almeida SECRETARIA GENERAL (E)

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO CIUDAD DE VALENCIA

